CONTRATO Nº 20/2020

BACHEO ASFALTICO DE LA AVDA. PADRE BRUNO OTTE, DESDE LA CALLE CERRO CORA HASTA AVDA. BERNARDINO C.; ULTIMA CALLE S/N (ASO-CAMBISTA) DESDE CALLE CERRO CORA HASTA BERNARDINO C.; CALLE SAN MIGUEL ENTRE AVDA. PY Y AVDA. PADRE B. OTTE. ID Nº 378.809 - FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: Ley 1309/15 ROYALTIES.

Entre la Municipalidad de Salto del Guairá, domiciliada en Av. Paraguay e/ Yacaré Valija y 11 de septiembre, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter y el Secretario General, Abog. Arnaldo Villalba F.**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, la Empresa **CONSTRUCTORA SALTO con RUC Nº 4227648-9 Propiedad de la Sra. SUSANA NOGUERA CÁRDENAS con C.I Nº 4.227648,** en adelante el CONTRATISTA, domiciliado en la Ciudad de Salto del Guaira, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente BACHEO ASFALTICO DE LA AVDA. PADRE BRUNO OTTE, DESDE LA CALLE CERRO CORA HASTA AVDA. BERNARDINO C.; ULTIMA CALLE S/N (ASO-CAMBISTA) DESDE CALLE CERRO CORA HASTA BERNARDINO C.; CALLE SAN MIGUEL ENTRE AVDA. PY y AVDA. PADRE B. OTTE, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

1. OBJETO.

El Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter, en nombre de la Municipalidad de Salto del Guairá, contrata los servicios de la Empresa **CONSTRUCTORA SALTO con RUC Nº 4227648-9 Propiedad de la Sra. SUSANA NOGUERA CÁRDENAS con C.I Nº 4.227648,** para el llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2020, para la "BACHEO ASFALTICO DE LA AVDA. PADRE BRUNO OTTE, DESDE LA CALLE CERRO CORA HASTA AVDA. BERNARDINO C.; ULTIMA CALLE S/N (ASO-CAMBISTA) DESDE CALLE CERRO CORA HASTA BERNARDINO C.; CALLE SAN MIGUEL ENTRE AVDA. PY y AVDA. PADRE B. OTTE" - Con ID Nº 378.809- FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: Ley 1309/15 ROYALTIES**, por el valor total de **Gs. 165.000.000 (ciento sesenta y cinco millones de guaraníes.** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato; ----------
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------
(d) Los datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor; ----------
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; -
(g) Póliza de Cumplimiento de contrato ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 378.809. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 09/2020** convocado por la Municipalidad de Salto del Guaira. La adjudicación fue realizada según **Resolución de la Intendencia Municipal Nº 642 /2020.** ----------

CONSTRUCTORA SALTO
RUC 4227648-9
Susana Noguera Cárdenas

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · SECRETARÍA ·

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la recepción por parte de la contratista de la orden de inicio de la obra, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051/03).

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-010	Bacheo asfaltico de la avda. Padre Bruno O dese la calle Cerro C hasta la avda Bernardino C; ultima calle s/n (aso-cambista) desde la calle Cerro C hasta Bernardino C; calle San Miguel entre avda Paraguay y avda Padre Bruno O	Unidad Medida Global			
1.1		cartel de obra	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
1.2		Bacheo, incluye riego de liga con espesor variable	Metros cuadrados	1.790	90.000	161.100.000
1.3		limpieza final	Unidad Medida Global	1	2.400.000	2.400.000
					Precio Total	**165.000.000**

A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 165.000.000 (Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones). ----------

El Contratista/Proveedor se compromete a proveer los Bienes o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Contratista/Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

CONTRATO DE BACHEO ASFALTICO DE LA AVDA. y AVDA. PADRE B. OTTE, será ejecutado en los lugares definidos por el departamento de obras, con un plazo de ejecución de 30 (treinta días) a partir de la orden de inicio de obras, expedido por el departamento respectivo. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Administración y Finanzas de la institución.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARÍA

CONSTRUCTORA SALTO
RUC 4227648-9
Susana Noguera Cárdenas

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA. ----------

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 90 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito. ----------

La Municipalidad de Salto del Guaira, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. ----------

12. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. –

13. PRESTACION DE DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá, en plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el Dpto. de Adm. La constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley 6355/19. ----------

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

BACHEO ASFALTICO DE LA AVDA. PADRE BRUNO OTTE, DESDE LA CALLE CERRO CORA HASTA AVDA. BERNARDINO C.; ULTIMA CALLE S/N (ASO-CAMBISTA) DESDE CALLE CERRO CORA HASTA BERNARDINO C.; CALLE SAN MIGUEL ENTRE AVDA. PY Y AVDA. PADRE B. OTTE- Con ID Nº 378.809- FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: LEY 1309/98 ROYALTIES. ----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ - SECRETARIA -

CONSTRUCTORA SALTO
RUC 422/648-9
Susana Noguera Cárdenas

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ - INTENDENCIA -

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la cuidad de Asunción, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto de Guairá República del Paraguay, a los 08 del mes de julio del año 2020. ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos Cesar Haitter C.
Intendente Municipal

CONSTRUCTORA SALTO
RUC 4227648-9
Susana Noguera Cárdenas

Susana Noguera Cárdenas
CONSTRUCTORA SALTO
Contratista